

## ACUERDO No. IETAM-A/CG-74/2022

### ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE INSTITUTO, A PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE

<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Consejo General del INE</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Consejero Presidente del IETAM</b>	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Política del Estado</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
<b>OPLE</b>	Organismos Públicos Locales Electorales
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>Reglamento Interno</b>	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas

### ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia político electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley Electoral General.
3. El 12 de junio de 2015, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emitió el Decreto LXII-596 por el cual se reforman, adicionan y

derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado en materia político-electoral; así como el Decreto LXII-597, mediante el cual se abroga el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expide la Ley Electoral Local, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 del mismo mes y año.

4. El 13 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LXII-597 expedido por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas, por el cual se expidió la Ley Electoral Local, cuya última reforma se efectuó mediante la expedición del decreto número LXIV-106, publicado el día 13 de junio del 2021.
5. El 7 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo INE/CG661/2016 del Consejo General del INE, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones, cuya última reforma se llevó a cabo el 07 de septiembre de 2022.
6. El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE, aprobó la designación del ciudadano Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del IETAM, por un período de siete años, habiendo protestado el cargo el 23 del mismo mes y año.
7. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
8. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021 expidió el Reglamento Interno y se abrogó el Reglamento Interior del IETAM, expedido mediante Acuerdo número IETAM/CG-08/2015.
9. El 31 de agosto de 2022, concluyó la relación de trabajo entre el IETAM y la persona que se venía desempeñando como Titular de la Dirección de Administración de este Instituto, por lo que, a la fecha, la Dirección de referencia se encuentra acéfala.
10. El 13 de octubre de 2022, a través del oficio No. PRESIDENCIA/2547/2022 el Consejero Presidente del IETAM, en sesión extraordinaria, presentó a los integrantes del Órgano Superior de Dirección del IETAM la propuesta de la

Mtra. Iriliann Yazbeth Narvez Wong para ocupar la titularidad de la Direcci3n de Administraci3n del IETAM.

11. En esa propia fecha, el Consejero Presidente del IETAM, mediante el oficio No. PRESIDENCIA/2548/2022 remiti3 a las consejeras y consejeros electorales integrantes de Consejo General del IETAM, el expediente de la persona propuesta para ocupar la titularidad de la Direcci3n de Administraci3n del IETAM.
12. El 21 de septiembre de 2022, el Consejero Presidente del IETAM, emiti3 los siguientes oficios a las instancias externas e internas a fin de verificar los requisitos legales, respecto de la propuesta de mrito:
  - Oficio No. PRESIDENCIA/2411/2022, al Director de la Unidad Tcnica de Vinculaci3n con los OPLE del INE, solicitando la verificaci3n de la C. Iriliann Yazbeth Narvez Wong, respecto de que si se encuentra en los siguientes supuestos: no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elecci3n popular en los ltimos cuatro aos anteriores a la designaci3n; y no desempear al momento de la designaci3n, ni haber desempeado cargo de direcci3n nacional o estatal en algn partido poltico en los ltimos cuatro aos anteriores a la designaci3n; as como que la ciudadana propuesta no se haya desempeado como representante de algn partido poltico ante los consejos General, locales y distritales del INE.
  - Oficio No. PRESIDENCIA/2412/2022, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE EN Tamaulipas, solicitando la verificaci3n de la C Iriliann Yazbeth Narvez Wong, respecto de encontrarse en los siguientes supuestos: no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elecci3n popular en los ltimos cuatro aos anteriores a la designaci3n, y no desempear al momento de la designaci3n, ni haber desempeado cargo de direcci3n nacional o estatal en algn partido poltico en los ltimos cuatro aos anteriores a la designaci3n.
  - Oficio No. PRESIDENCIA/2413/2022, por el cual solicit3 el apoyo y colaboraci3n del Titular del 3rgano Interno de Control del IETAM, en el sentido de informarle si la C. Iriliann Yazbeth Narvez Wong estara en el supuesto de no inhabilitaci3n para ocupar cargo o puesto pblico a nivel federal, estatal o municipal.
  - Oficio No. PRESIDENCIA/2414/2022, dirigido a la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Polticas del IETAM, por el cual solicit3 la verificaci3n de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elecci3n popular en los ltimos cuatro aos anteriores a la designaci3n; y no desempear al momento de la

designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, en los últimos cuatro años anteriores a la designación; así como que la ciudadana propuesta no se haya desempeñado como representante de algún partido político ante los consejos General, distritales y municipales del IETAM.

- Oficio No. PRESIDENCIA/2415/2022, destinado al Titular de la Oficialía Electoral del IETAM, a fin de llevar a cabo diligencia de inspección ocular en el padrón de afiliados de los partidos políticos, registrados ante el INE, y expedir constancia en la que refiera si se localizó o no registro alguno a nombre de la C. Iriliann Yazbeth Narváez Wong; así como verificar en el buscador de internet de "Google" cualquier información relacionada con la ciudadana propuesta que pudiera ser de utilidad para la toma de decisiones por el Consejo General de este Instituto.

13. El 22 de septiembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IETAM, mediante oficio OFICIALÍA ELECTORAL/371/2022 remite al Consejero Presidente del IETAM el Acta Circunstanciada No. OE/945/2022 de diligencia de inspección ocular que se instrumentó con objeto de dar fe de hechos en relación con la búsqueda de militancia en algún partido político nacional, así como la verificación por medio del buscador "Google" respecto de cualquier información relacionada con la C. Iriliann Yazbeth Narváez Wong.
14. En fechas 21 y 26 de septiembre de 2022, el Titular del Órgano Interno de Control del IETAM, remitió los oficios OIC/175/2022 y OIC/179/2022, respectivamente, al Consejero Presidente, con los resultados de la verificación respecto de la no inhabilitación ante la Secretaría de Función Pública en el ámbito federal, la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado y ante el propio Órgano Interno de Control.
15. El 21 de septiembre de 2022, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en la entidad, mediante el oficio INE/TAM/JLE/4324/2022 informó que la ciudadana Iriliann Yazbeth Narváez Wong no se encuentra en alguno de los supuestos enunciados en el oficio PRESIDENCIA/2412/2022.
16. El 26 de septiembre de 2022, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03079/2022, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, recibido a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de dicha autoridad electoral nacional, informa el resultado de la verificación solicitada en el oficio PRESIDENCIA/2411/2022.

17. El 13 de octubre de 2022, el Consejero Presidente del IETAM, mediante el oficio No. PRESIDENCIA/2549/2022 remitió a las consejeras y consejeros electorales integrantes de Consejo General del IETAM, las constancias de verificación de cumplimiento de requisitos expedidas por las instancias internas y externas.
18. El 17 de octubre de 2022, el Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales integrantes del Consejo General del IETAM llevaron a cabo reunión de trabajo a fin de realizar la valoración curricular del expediente integrado con la documentación de la C. Iriliann Yazbeth Narváez Wong, el cumplimiento de los requisitos legales, así como efectuar la entrevista a la referida ciudadana.

### **CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 1º de la Constitución Política Federal, dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la referida Constitución y por los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ella misma establece; favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia por parte de las autoridades, mismas que en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además, prohíbe toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II. Por su parte, el artículo 5º de la Constitución Política Federal, establece que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.
- III. La fracción VI del artículo 35 de la Constitución Política Federal, reconoce el derecho de los ciudadanos mexicanos de poder ser designados para

cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

- IV. El artículo 1º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) de la que el Estado Mexicano forma parte, establece que los Estados parte de la referida Convención, se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
- V. La misma Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 23, numeral 1, inciso c) dispone que todas y todos los ciudadanos deben gozar del derecho y la oportunidad de tener acceso en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.
- VI. El artículo 5º de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem Do Pará" establece que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.
- VII. El artículo 7º de dicha Convención Interamericana prevé que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:
  - 1. *Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;*
  - 2. *Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;*
  - 3. *Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;*
  - 4. *Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su*

*propiedad;*

*5. Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y Reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;*

*6. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;*

*7. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y*

*8. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.*

- VIII.** Conforme con lo dispuesto en los párrafos tercero y séptimo del artículo 5° de la Ley Electoral Local, son derechos de los ciudadanos y las ciudadanas, y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a las candidaturas de elección popular..
- IX.** El artículo 5° en su párrafo sexto de la Ley Electoral Local prevé que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- X.** El artículo 91, último párrafo de la Ley Electoral Local, establece que todas las actividades de los organismos electorales se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
- XI.** El artículo 102 de la Ley Electoral Local, dispone que el IETAM cuenta con órganos centrales que son: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control, y las Direcciones Ejecutivas.
- XII.** Asimismo, el artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios

de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

- XIII.** El artículo 110, fracción II de la Ley Electoral Local, atribuye al Consejo General del IETAM la facultad de designar por mayoría simple, a propuesta de la o el Consejero Presidente, a las personas titulares de las direcciones ejecutivas y de administración.
- XIV.** El artículo 112, fracción VI de la Ley Electoral Local, dispone que es facultad de la o el Consejero Presidente del IETAM proponer al Consejo General, el nombramiento de las direcciones ejecutivas.
- XV.** El artículo 140 de la Ley Electoral Local, señala que la Dirección de Administración tendrá nivel jerárquico equivalente al de Dirección Ejecutiva del IETAM y tendrá las siguientes funciones:
- I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del IETAM;
  - II. Organizar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el IETAM;
  - III. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la formulación del anteproyecto anual del presupuesto del IETAM;
  - IV. Establecer y coadyuvar en la operación de los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;
  - V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del IETAM; y
  - VI. Las demás que le confiera esta Ley, la Consejera Presidenta o Presidente, o la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
- XVI.** Por su parte, los artículos 1º, numerales 1, 2 y 3; y 19, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, dispone que las normas de este ordenamiento tienen por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, y son de observancia general y obligatoria para los OPLE, entre otras cuestiones, para la designación de las y los funcionarios electorales, como es el caso de la titularidad de la Dirección de Administración.
- XVII.** Además, el artículo 24, numerales 1 y 2 del referido Reglamento, estipula que para la designación de las y los funcionarios que ocupen el cargo a que se refiere el considerando anterior, la Consejera o el Consejero Presidente del OPLE correspondiente, deberá presentar a su respectivo órgano superior de dirección, la propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano(a) mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) Estar inscrito(a) en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;*
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencia;*
- f) No haber sido registrado como candidato(a) a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- g) No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*
- i) No ser secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador(a) de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente(a) Municipal, Síndico(a) o Regidor(a) o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.*

Asimismo, dispone que cuando las legislaciones señalen requisitos adicionales, estos también deberán aplicarse.

Por tanto, para el presente caso debe considerarse lo dispuesto en el artículo 131 en relación con el diverso 105, ambos de la Ley Electoral Local; conviene señalar que, el ultimo dispositivo legal citado, establece que la Secretaría del Consejo General deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser consejera o consejero electoral, con excepción del establecido en el inciso k), del párrafo segundo del artículo 100 de la Ley Electoral General, siendo los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con*

*credencial para votar vigente;*

*c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;*

*d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;*

*e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*

*f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;*

*g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;*

*h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;*

*i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*

*j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y*

*k) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.*

**XVIII.** Así también, el artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento de Elecciones, establece que la propuesta para la designación de las y los servidores públicos estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de las personas aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a las Consejeras y Consejeros Electorales de los consejos distritales y municipales, y deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del OPLE.

**XIX.** Que el artículo 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones, prevé que las designaciones que realicen los OPLE deberán ser informadas al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales.

**XX.** El artículo 8º, fracción VII del Reglamento Interno, establece que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de su estructura orgánica, entre las cuales se encuentra la Dirección de Administración.

**XXI.** El artículo 60 del Reglamento Interno dispone que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la persona Titular de la Dirección de Administración, las siguientes:

- *Dar seguimiento a las sesiones del Consejo General;*
- *Aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales, que autorice la persona titular de la Secretaría Ejecutiva;*
- *Presentar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del IETAM;*
- *Auxiliar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del IETAM;*
- *Brindar las facilidades necesarias para que la persona titular del Órgano Interno de Control del IETAM audite, fiscalice y evalúe las actividades y resultados obtenidos en los programas de administración de recursos financieros, materiales y de personal;*
- *Efectuar, con la debida autorización de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, las compras de insumos, mobiliario y equipo necesarios para el óptimo funcionamiento del IETAM, en el caso de la adquisición del material y documentación electoral, deberá coordinarse, además, con el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral;*
- *Ministrar oportunamente los viáticos necesarios al personal del IETAM, recabando la comprobación correspondiente;*
- *Atender las necesidades administrativas de los órganos del IETAM a fin de facilitar el desempeño de sus funciones, proveyendo oportunamente a las diversas áreas el material de trabajo, mobiliario, equipo y papelería requerido por las mismas;*
- *Administrar, en coordinación con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, el fondo fijo de conformidad con las partidas autorizadas y garantizar su correcto manejo;*
- *Elaborar con la debida oportunidad los informes financieros trimestrales y la Cuenta Pública, en los términos que disponga la ley de la materia, para su presentación ante la Auditoría Superior del Estado;*
- *Suministrar los recursos financieros y materiales correspondientes a los Consejos Distritales y Municipales en el Proceso Electoral para el desempeño de sus funciones, revisando en coordinación con la persona*

*titular del Órgano Interno de Control, los reportes de ingresos y egresos respectivos;*

- *Ministrar a los partidos políticos las cantidades que les corresponda por concepto de financiamiento público en términos del acuerdo que emita el Consejo General en apoyo a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas;*
- *Llevar el control de los inventarios del mobiliario, equipo de cómputo y de los vehículos propiedad del IETAM, manteniendo un registro de los resguardos correspondientes;*
- *Realizar, bajo supervisión de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, sobre los recursos que conforme al presupuesto autorizado le correspondan al IETAM;*
- *Acordar con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia;*
- *Coadyuvar en la elaboración de contratos que celebre el IETAM con prestadores de servicios sujetos a la legislación civil;*
- *Dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de Presupuesto del IETAM y presentarlo para su revisión a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva;*
- *Proponer a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva las políticas y criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se determinen en el marco de las disposiciones Constitucionales y legales aplicables;*
- *Recibir y aplicar el pago de las multas impuestas en las resoluciones dictadas en los procedimientos ordinarios y especiales sancionadores, así como las derivadas de las resoluciones dictadas por el Instituto Nacional Electoral en materia de fiscalización;*
- *Efectuar los trámites correspondientes a fin de remitir los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas al Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología;*
- *Dentro de los primeros sesenta días naturales del año inmediato siguiente, rendir a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, un informe anual por escrito, de las actividades realizadas en el año inmediato anterior; y*
- *Las demás que le delegue la ley, los reglamentos, la persona titular de la Presidencia o de la Secretaría Ejecutiva.*

**XXII.** El numeral 7, fracción III de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IETAM, señala que entre la estructura del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del IETAM, se encuentra la de un Secretario Técnico, que será el Titular de la Dirección de Administración, con voz y voto.

**XXIII.** Derivado de la vacante de la titularidad de la Dirección de Administración del IETAM, el Consejero Presidente, en ejercicio de sus atribuciones, como se refiere en el Antecedente 10 del presente Acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, fracción II; 112, fracción VI de la Ley Electoral Local y 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, presentó a la consideración de las y los integrantes del Consejo General del IETAM, la propuesta de la C. Iriliann Yazbeth Narváez Wong, para ocupar la titularidad de la referida Dirección, acompañada de su respectivo currículum vitae y la documentación que lo sustenta.

**ANÁLISIS DE LA PROPUESTA**

**XXIV.** En reunión de trabajo, las y los integrantes de este Consejo General, verificaron el cumplimiento de los requisitos legales, realizaron la valoración curricular y entrevista correspondiente de la C. Iriliann Yazbeth Narváez Wong, propuesta para ocupar la titularidad de la Dirección de Administración del IETAM, considerando los criterios que garantizan su independencia y profesionalismo.

**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES**

En esta etapa, del análisis del expediente personal de la C. Iriliann Yazbeth Narváez Wong, se concluye que reúne los requisitos previstos en los artículos 131 en relación con los numerales 105, incisos a) al j) de la Ley Electoral Local; numeral 100 de la Ley Electoral General, lo anterior se explica de la manera siguiente:

<b>Verificación del cumplimiento de requisitos legales C. Iriliann Yazbeth Narváez Wong</b>			
<b>Requisitos: ART. 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones</b>	<b>Documento con el que se acredita:</b>	<b>Cumple</b>	
		<b>SI</b>	<b>NO</b>
a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original del Acta de Nacimiento 27, Libro 1 Oficialía 0001, de fecha de registro 3 de enero de 1978, del municipio de Texcoco, estado de México, de la cual se deduce que es mexicana por nacimiento.</li> <li>• Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 11 de octubre de 2022, en el que declara ser mexicana por</li> </ul>	<b>si</b>	

<b>Verificación del cumplimiento de requisitos legales</b> <b>C. Iriliann Yazbeth Narváez Wong</b>			
<b>Requisitos:</b> <b>ART. 24, numeral 1 del</b> <b>Reglamento de Elecciones</b>	<b>Documento con el que</b> <b>se acredita:</b>	<b>Cumple</b>	
		<b>SI</b>	<b>NO</b>
	nacimiento y que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.		
b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el INE, clave de elector NRWIR77121828M400.</li> <li>• Constancia de inscripción al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores del estado de Tamaulipas expedida mediante constancia INE/TAM/05JDE/1205/2022, de fecha 11 de octubre de 2022, firmado por el Vocal del Registro Federal de Electores del INE en Tamaulipas.</li> <li>• Certificado de residencia de fecha 26 de septiembre de 2022, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento por Ministerio de Ley, del Gobierno Municipal de Victoria, Tamaulipas, por la que se certifica una residencia por más de 34 años.</li> </ul>	<b>si</b>	
c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original del Acta de Nacimiento 27, Libro 1, Oficialía 0001, de fecha de registro 3 de enero de 1978, del municipio de Texcoco, estado de México, de la cual se deduce que tiene más de 30 años de edad al día de su designación.</li> </ul>	<b>si</b>	
d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del Título de Contador Público, otorgado por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el 3 de junio de 1999, con reconocimiento oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, registrado en la foja 157, del libro A-292, bajo el número 24, de fecha 8 de septiembre de 1999.</li> <li>• Copia certificada de la Cédula Profesional número 2927823,</li> </ul>	<b>si</b>	

Verificación del cumplimiento de requisitos legales C. Iriliann Yazbeth Narváez Wong			
Requisitos: ART. 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
	<p>expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, el 8 de septiembre de 1999, con efectos de patente para ejercer la profesión de Contador Público.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de la Cédula Profesional número 4682754, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, el 21 de febrero de 2006, con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de Maestría en Finanzas.</li> <li>• Constancia expedida por la Secretaría Académica del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, de fecha 12 de octubre de 2022, de haber egresado del programa de Doctorado en Políticas Educativas, quedando pendiente la titulación correspondiente.</li> <li>• Currículum vitae debidamente firmado.</li> <li>• Constancia de designación como Comisaria del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, adscrita a la Contraloría Gubernamental en Tamaulipas a partir del 1 de marzo de 2015.</li> <li>• Constancias de socio activo del Colegio de Contadores Públicos de Cd. Victoria, A.C. y de haber cumplido la Norma de Desarrollo Profesional Continuo correspondientes a los años 2016 y 2021, ésta última con vigencia al 30 de abril de 2023.</li> <li>• Constancia otorgada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos del</li> </ul>		

<b>Verificación del cumplimiento de requisitos legales</b> <b>C. Iriliann Yazbeth Narváez Wong</b>			
<b>Requisitos:</b> <b>ART. 24, numeral 1 del</b> <b>Reglamento de Elecciones</b>	<b>Documento con el que</b> <b>se acredita:</b>	<b>Cumple</b>	
		<b>SI</b>	<b>NO</b>
	<p>Noreste, A.C. por participación como miembro activo y por asistencia a las sesiones de estudio y evento técnico organizados por la Comisión Regional de Contabilidad y Auditoría Gubernamental, Federación de Colegios de Profesionistas en el ejercicio 2021, de fecha 31 de diciembre de 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancias de diversos, diplomados, cursos y programas de capacitación sobre temáticas como: planeación; contabilidad gubernamental; auditoría gubernamental; gestión de deuda pública; participación social en los recursos públicos; ética profesional; adquisición y obra pública; finanzas públicas; presupuesto basado en resultados y evaluación del desempeño, reformas fiscales, implementación de disposiciones emitidas por el CONAC, disciplina financiera, entre otros.</li> </ul>		
e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 11 de octubre de 2022, en el que declara no encontrarse en los referidos impedimentos para ocupar el cargo al que se le propone.</li> <li>• Constancia de antecedentes no penales, folio 036643, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, de fecha 12 de octubre del año en curso, por medio de la cual se hace constar que no se encontraron antecedentes penales del fuero común a Iriliann Yazbeth Narváez Wong.</li> </ul>	<b>si</b>	

<b>Verificación del cumplimiento de requisitos legales</b> <b>C. Iriliann Yazbeth Narváez Wong</b>			
<b>Requisitos:</b> <b>ART. 24, numeral 1 del</b> <b>Reglamento de Elecciones</b>	<b>Documento con el que</b> <b>se acredita:</b>	<b>Cumple</b>	
		<b>SI</b>	<b>NO</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta Circunstanciada No. IETAM-OE/945/2022, de fecha 22 de septiembre de 2022, practicada por el otrora Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, de la que se deduce que no existen antecedentes negativos que se desprendan de la verificación practicada por el fedatario en mención.</li> </ul>		
f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio No. INE/TAMJLE/4324/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, expedido por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas.</li> <li>• Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03079/2022, de fecha 26 de septiembre de 2022, expedido por la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.</li> <li>• Oficio DEPPAP/840/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, expedido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM.</li> <li>• Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 11 de octubre de 2022, en el que declara no encontrarse en los referidos impedimentos para ocupar el cargo al que se le propone.</li> </ul>	<b>si</b>	
g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de No inhabilitación No. CI/5959156 de fecha 22 de septiembre de 2022, expedida por la</li> </ul>	<b>si</b>	

<b>Verificación del cumplimiento de requisitos legales</b> <b>C. Iriliann Yazbeth Narváez Wong</b>			
<b>Requisitos:</b> <b>ART. 24, numeral 1 del</b> <b>Reglamento de Elecciones</b>	<b>Documento con el que</b> <b>se acredita:</b>	<b>Cumple</b>	
		<b>SI</b>	<b>NO</b>
	Secretaría de la Función Pública. <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio No. CG/SCYA/DRSP/2022/1434, de fecha 23 de septiembre de 2022, expedido por la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas.</li> </ul>		
h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio No. INE/TAMJLE/4324/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, expedido por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas.</li> <li>Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03079/2022, de fecha 26 de septiembre de 2022, expedido por la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.</li> <li>Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 11 de octubre de 2022, en el que declara no encontrarse en los referidos impedimentos para ocupar el cargo al que se le propone.</li> </ul>	<b>si</b>	
i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 11 de octubre de 2022, en el que declara no encontrarse en los referidos impedimentos para ocupar el cargo al que se le propone.</li> </ul>	<b>si</b>	

Verificación del cumplimiento de requisitos legales C. Iriliann Yazbeth Narváez Wong			
Requisitos: ART. 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.			

## VALORACIÓN CURRICULAR

La valoración curricular tuvo por objeto analizar a la luz de la documentación que para tal efecto se exhibió, la historia profesional y laboral de la C. Iriliann Yazbeth Narváez Wong, así como su reciprocidad con los conocimientos, disciplina y experiencia necesarios para desempeñar con profesionalismo las funciones inherentes a la Dirección de Administración del IETAM.

Valoración Curricular C. Iriliann Yazbeth Narváez Wong	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es originaria de Cd. Victoria, Tamaulipas; cursó la licenciatura en Contaduría Pública y la Maestría en Finanzas en la Facultad de Comercio y Administración Victoria de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Actualmente es candidata a Doctora en Política Pública Educativa por el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa (CRETAM).</li> </ul>
<b>Trayectoria profesional</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De septiembre a diciembre de 1996 se desempeñó como docente en el Instituto Iberoamericano de Idiomas, impartiendo las asignaturas de contabilidad, administración y matemáticas a nivel preparatoria.</li> <li>• De mayo a diciembre del 2000, se desempeñó como Jefa Estatal del Fideicomiso para la liquidación al subsidio de la tortilla, siendo responsable de la administración y del área operativa del mismo, teniendo dentro de sus funciones el área de recursos humanos, materiales y de operación.</li> <li>• En el año 2003, se integró como miembro de la comisión: "Normas y Procedimientos de Auditoría", como parte de sus funciones tenía a su cargo la emisión de opiniones técnicas respecto de los boletines del Colegio de Contadores de México, A.C.</li> <li>• En el año 2003 fue designada interventora en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con funciones de mediadora entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los contribuyentes con adeudos fiscales.</li> <li>• De enero de 2001 a marzo de 2007 fungió como gerente general en la empresa Dismart, S.A. de C.V., siendo responsable de las áreas de compras, ventas, financiera, recursos humanos y área operativa.</li> <li>• Asimismo, de enero de 2006 a marzo de 2007 fue responsable del área de compras y ventas de MexiLink Inc., distribuidora de productos mexicanos con sede en Houston, Texas.</li> <li>• Desde hace más de 15 años es miembro del Colegio de Contadores Públicos de Ciudad Victoria, A.C. de donde ha recibido constancia de haber cumplido</li> </ul>

<b>Valoración Curricular</b> <b>C. Iriliann Yazbeth Narváez Wong</b>	
	<p>con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo, con vigencia al mes de abril de 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el año 2014 fue miembro de la Comisión "Auditoría 2014", participando con temas de actualidad en las normas internacionales de auditoría "Colegio de Contadores de Cd. Victoria, Tamaulipas A.C."</li> <li>• En el año 2015 se desempeñó como secretaria del Consejo del Colegio de Contadores de México, A.C.</li> <li>• En el año 2015 se desempeñó como catedrática en la Universidad La Salle Campus Victoria.</li> <li>• En el mismo año 2015 fue designada como Comisaria en el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.</li> <li>• De abril de 2015 a la fecha es titular del área de auditoría y contabilidad del despacho de Asesores Contables Narváez, S.C.</li> </ul>
<b>Conocimiento y experiencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De mayo a diciembre del 2000, se desempeñó como Jefa Estatal del Fideicomiso para la liquidación al subsidio de la tortilla, siendo responsable de la administración y del área operativa del mismo, teniendo dentro de sus funciones el área de recursos humanos, materiales y de operación.</li> <li>• En año 2015 fue designada como Comisaria en el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.</li> <li>• Desde hace más de 15 años es miembro del Colegio de Contadores Públicos de Ciudad Victoria, A.C. de donde ha recibido constancia de haber cumplido con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo, con vigencia al mes de abril de 2023.</li> <li>• De abril de 2015 a la fecha es titular del área de auditoría y contabilidad del despacho de Asesores Contables Narváez, S.C.</li> <li>• Ha participado en diversos, diplomados, cursos y programas de capacitación sobre temáticas como: planeación; contabilidad gubernamental; auditoría gubernamental; gestión de deuda pública; participación social en los recursos públicos; ética profesional; adquisición y obra pública; finanzas públicas; presupuesto basado en resultados y evaluación del desempeño, reformas fiscales, implementación de disposiciones emitidas por el CONAC, disciplina financiera, entre otros.</li> </ul>

Sobre la base de lo asentado anteriormente, se constata que la C. Iriliann Yazbeth Narváez Wong cuenta con el perfil idóneo para ocupar la titularidad de la Dirección de Administración del IETAM.

Lo anterior es así, pues cuenta con amplia experiencia en cargos atinentes a la administración y de dirección, ya que se ha desempeñado como Jefa Estatal de Fideicomiso, Gerente General, Comisaria en el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, y Titular del área de Auditoría y Contabilidad del despacho de Asesores Contables Narváez, S.C.

Asimismo, se encuentra justificado, por los puestos desempeñados, además, es Contador Público, cuenta con el Grado Académico de Maestra en Finanzas, adicionalmente, es candidata al Grado Académico de Doctora; así como la participación en diversos, diplomados, cursos y programas de capacitación sobre temáticas como: planeación; contabilidad gubernamental; auditoría gubernamental; gestión de deuda pública; participación social en los

recursos públicos; ética profesional; adquisición y obra pública; finanzas públicas; presupuesto basado en resultados y evaluación del desempeño, reformas fiscales, implementación de disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, disciplina financiera; lo cual se deduce del resumen curricular.

## **ENTREVISTA**

Con la intención de corroborar lo anterior, se llevó a cabo una entrevista con la aspirante el día 17 de octubre del año que corre, en la Sala de Sesiones del IETAM.

Dicha entrevista se desarrolló en torno a la obtención de información sobre las aptitudes y competencias de la C. Iriliann Yazbeth Narváz Wong, aspirante a ocupar la titularidad de la Dirección de Administración del IETAM, de la cual se destaca lo siguiente:

La aspirante señaló entre otras cosas, que para resolver lo no previsto en algún reglamento, se documenta e investiga sobre los manuales o lineamientos que puedan aplicarse para lograr solucionar el caso concreto, además, señala que en mucho de ello le ha servido el doctorado que realizó, le ayuda muchísimo en esa parte, siempre busca alternativas que le den esa confiabilidad para resolver la problemática que se presente; le gusta hacer un análisis de los perfiles de su equipo de trabajo, así como de las funciones para diseñar controles para trabajar de la mejor forma.

Asimismo, señala que de los puestos que ha desempeñado en el servicio público como jefa de contabilidad y comisario de organismos públicos descentralizados, así como del lugar de donde viene entre otras cosas da asesorías privadas, pero también le ha tocado brindar asesoría a organismos públicos, de lo cual no es muy diferente, por lo que su experiencia laboral no la hace sentirse excluida para conocer y llevar a cabo las cuestiones administrativas que correspondan, es enfática en mencionar que el estudio y la investigación son la base para trabajar de forma correcta.

Adicionalmente, señala que ha sido contratada para solventar auditorías estatales y federales, se considera profesional, estar enterada de las obligaciones que se tienen, eso servirá de ayuda para sacar adelante su trabajo, también ha solventado cantidad de auditorías federales, siempre con buenos resultados; hasta el día de hoy por su forma de trabajar y por sus principios no se presta a situaciones anómalas, pues sobre todo con las bases con las que hasta el día de hoy se conduce, le ha permitido trabajar con honestidad, que es lo que le ha permitido permanecer en un sistema de

servicio, siempre buscando dar un plus a sus servicios, siempre haciendo su trabajo con apego a la Ley.

Además, considera que su trabajo lo realizará de acuerdo como lo marcan los lineamientos para el comité de compras, siempre apegada a lo que señala el artículo 134 de la Constitución, que nos marca que la administración debe ser bajo los principios de economía, honradez, transparencia, eficiencia y eficacia de los recursos; considera que su carácter conciliatorio le ayuda a manejar los recursos humanos.

De la narración de las actividades desarrolladas durante su experiencia profesional, se destaca el contar con conocimientos que le permiten el desempeño cabal de sus atribuciones, aunado a la ética, profesionalismo y ser un elemento proactivo, enfocado en buscar la coordinación de esfuerzos para lograr el mejor desempeño institucional.

De igual manera, reflejó su habilidad para la conformación de grupos de trabajo para llevar a cabo las actividades encomendadas, optimizando los tiempos y recursos asignados, lo que es evidencia de su disposición para el trabajo en equipo y con ello, el buen funcionamiento de la Dirección de Administración.

Al contestar los cuestionamientos formulados, la mencionada aspirante demostró contar con las competencias generales indispensables para el desempeño del cargo de Dirección que se propone, tales como liderazgo, comunicación, solución de problemas, negociación, profesionalismo y probidad.

- XXV.** Por lo expresado en el considerando anterior, y después de haber analizado la trayectoria profesional y laboral, así como la compulsión entre la documentación que obra en el expediente de la C. Iriliann Yazbeth Narváez Wong con los requisitos que exige la normativa electoral, considerando además que la ciudadana propuesta, ha demostrado contar con los conocimientos y la experiencia profesional exigidos, y haber acreditado diversas cualidades, tales como el liderazgo y la capacidad para afrontar los retos y responsabilidades que implica la Dirección de Administración del IETAM.

En tal sentido, al haber quedado colmados los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo de la C. Iriliann Yazbeth Narváez Wong, este Consejo General cuenta con los elementos de convicción suficientes para acreditar la idoneidad de la propuesta del Consejero Presidente del IETAM y, por tanto, realizar la designación de la C. Iriliann Yazbeth Narváez Wong,

como Titular de la Dirección de Administración del IETAM, con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto; de conformidad con lo señalado por los artículos 1º, 5º y 35, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso c) de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 5º, 7º Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; 100 párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5º párrafos tercero, sexto, séptimo, 91, 102, 103, 105 incisos a) al j), 110, fracción II, 112, fracción VI, 131., 140 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 1º, numerales 1, 2 y 3; y 19, numerales 1 y 2, 24, numerales 1, 2, 3 y 4, y 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 8, fracción VI, inciso a) y 60 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas; y numeral 7, fracción III de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba la designación de la C. Iriliann Yazbeth Narvéez Wong, para ocupar la Titularidad de la Dirección de Administración del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de lo expuesto en los considerandos XXIV y XXV del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** - En el acto, notifíquese a la referida ciudadana, a efecto de que inicie las funciones inherentes a su cargo como Titular de la referida Dirección, lo que deberá realizarse por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, conforme lo establece el artículo 50, fracción IV del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**TERCERO.** - Una vez notificado el presente acuerdo, requiérase de manera inmediata a la servidora pública designada, para que rinda debidamente la protesta Constitucional ante este Consejo General, apegándose para ello al esquema bajo el cual se desarrollan las sesiones del Consejo General.

**CUARTO.** - Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que expida el nombramiento respectivo a la C. Iriliann Yazbeth Narvéez Wong, mismo que surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

**QUINTO.** - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a

la Dirección de Administración, para que lleve a cabo los trámites administrativos correspondientes, a la persona Titular del Órgano Interno de Control y a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades de este Instituto, para su conocimiento.

**SEXO.** - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

**SÉPTIMO.** - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 50, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2022, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.....

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM